



HORA 12:15  
ANEXO  
RECIBE Enrique Castillo

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

	<b>INGRESOS</b>
	Pesos
Ingresos recaudados	531,551,384
Universo seleccionado	531,551,384
Muestra auditada	531,551,384
Representatividad de la muestra	100%

	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Egresos devengados	531,551,384
Universo seleccionado	422,997,898
Muestra auditada	418,495,376
Representatividad de la muestra	98.9%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Nery del Sagrario Sierra Medellín, Nadia Isela Limón Hernández y José Homero Guevara Rodríguez.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento: Control Interno.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integral de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado:** De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas, así como a la información y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento: Transferencia de Recursos.** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, así como que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

**Resultado 1:** Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por un monto total de \$531,496,073, de los cuales \$330,407,969 corresponden a recurso estatal, \$198,844,106 a recurso federal y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa \$2,243,998 por concepto de subsidio federal FAM - Media Superior 2019 y 2020, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias contratadas, correspondiendo con lo reportado en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.





**Resultado 2:** De la revisión y análisis a la confirmación de saldos bancarios recibida de las instituciones financieras con las cuales la entidad sujeta de fiscalización realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2020, se identificaron 77 cuentas bancarias que no se reconocieron en la contabilidad con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 de \$1,214,808, al respecto el Director General acreditó en su contabilidad 64 cuentas bancarias con un saldo de \$598,007, quedando pendiente de acreditarse en contabilidad 13 cuentas bancarias con un saldo de \$616,801, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional.

**Procedimiento: Registro e Información Financiera de las Operaciones.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios, tanto del ingreso y egreso como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 3:** Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización reconoció los presupuestos de ingreso y egresos, así como las modificaciones en las cuentas específicas señaladas, se acreditaron con las actas de aprobación por parte de la Junta Directiva.

**Resultado 4:** Del análisis a las cuentas que integran el Rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se identificaron saldos con antigüedad mayor a 180 días que durante el ejercicio 2020 no presentaron movimientos por \$280,291, al respecto el Director General proporcionó el acta de la LXXXIV de la Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del 25 de febrero de 2021 mediante la cual la Junta Directiva aprueba la cancelación de saldos de cuentas incobrables por \$151,436, quedando pendiente por acreditar la aprobación de su cancelación o las acciones de cobro



implementadas por \$128,855, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, se identificaron bajas de equipos de transporte, los cuales el Director General acreditó con los contratos de donación.

Además, de la revisión a los acuerdos de la Junta Directiva según consta en el acta de la LXXIX Reunión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 27 de noviembre de 2019, respecto a la aprobación de la gestión para tramitar ante la Dirección de Patrimonio del Estado la desincorporación de bienes propiedad de la entidad sujeta de fiscalización, no se acreditó la resolución de la Dirección de Patrimonio del Estado y las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional.

**Procedimiento: Servicios Personales.** Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales.

**Resultado 5 y 6:** De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó las operaciones examinadas, con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) en formato .XML, así mismo se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se



ajustaron al analíticos de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

**Resultado 7:** De la revisión y análisis a la documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó evidencia documental y justificativa que acredite los procedimientos de contratación, las garantías de cumplimiento de contrato, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos y la prestación de servicios contratados por un monto total de \$4,215,781, tal y como se muestra a continuación:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE NO SOVENTADO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$315,462	De las pólizas Egresos 261 del 14 de Diciembre de 2020 y Egresos 397 del 17 de Diciembre de 2020, faltó proporcionar: 1. Cuadro Comparativo 2. Ficha o Anexo Técnico 3. Constancia de suficiencia presupuestal 4. Acta de fallo  <b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "A"
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$471,998	- De las pólizas Egresos 84 del 11 de Junio de 2020, Egresos 8 y Egresos 9 del 06 de Octubre de 2020, Egresos 577 del 18 de Diciembre de 2020, faltó proporcionar: 1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el





			<p>escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.</p> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "A" de dicho oficio.</p> <p>- De la póliza Egresos 258 del 26 de Junio de 2020, faltó proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Constancia de la suficiencia presupuestal.</li> <li>2. Garantía de cumplimiento de contrato.</li> </ol> <p>Además, Informe del resultado obtenido referido en la cotización y propuesta económica del 20 de abril de 2020 que acredite la realización del servicio contratado.</p> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida</b> Artículos 65 fracción X, 78 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Oficio CYOP/0058/2020 del 14 de febrero de 2020 y ANEXO DOS de dicho oficio.</p>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$258,159	<p>De las pólizas Egresos 261 del 14 de Diciembre de 2020 y Egresos 397 del 17 de Diciembre de 2020, faltó proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuadro Comparativo</li> <li>2. Ficha o Anexo Técnico</li> <li>3. Constancia de suficiencia presupuestal</li> <li>4.-Acta de fallo</li> </ol> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "A"</p>
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$2,705,731	<p>- De la póliza Egresos 261 del 27 de Mayo de 2020, faltó proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del</li> </ol>



artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.

2. Evidencia fotográfica del bien adquirido.

**Fundamento legal y normatividad incumplida:**

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 53 de la Ley de Gasto Público; Oficio CCYOP/094/2019 del 24 de enero de 2019.

- De la póliza Egresos 81 del 11 de Junio de 2020, faltó proporcionar:

1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.

**Fundamento legal y normatividad incumplida:**

Artículos 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; CCYOP/0058/2020 del 14 de febrero de 2020 y ANEXO DOS de dicho oficio

- De las pólizas Egresos 392 y Egresos 393 del 30 de Octubre de 2020, faltó proporcionar:

1. Evidencia fotográfica de los bienes adquiridos

**Fundamento legal y normatividad incumplida:**

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 de la Ley de Gasto Público.





			<p>- De la póliza Egresos 171 del 13 de Noviembre de 2020, faltó proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.</li> <li>2. Contrato.</li> <li>3. Garantía de cumplimiento.</li> </ol> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 numeral 1, 68, 78 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 53 de la Ley de Gasto Público; Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "B" y SEIS de dicho oficio</p> <p>- De la póliza Egresos 239 del 20 de Noviembre de 2020, faltó proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bases del concurso.</li> <li>2. Contrato, referido en el primer párrafo del acuerdo Cuarto del Acta de Fallo del Concurso 245/2020</li> <li>3. Garantía de cumplimiento, referida en el segundo párrafo del acuerdo Cuarto del Acta de Fallo del Concurso 245/2020.</li> </ol> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 numeral 1, 68, 78 fracción II de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 53 de la Ley de Gasto Público; Oficio SO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "B" y SEIS de dicho oficio.</p>
5640	Sistemas de aire acondicionado,	\$324,361	- De la póliza Egresos 83 del 11 de Junio de 2020, Egresos 7 del 06 de Octubre de 2020,



	<p>calefacción y de refrigeración industrial y comercial</p>		<p>faltó proporcionar:</p> <p>1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.</p> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Oficio CCYOP/0058/2020 del 14 de febrero de 2020 y ANEXO DOS de dicho oficio.</p> <p>- De la póliza Egresos 84 del 11 de Septiembre de 2020, faltó proporcionar:</p> <p>1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.</p> <p>2. Acreditación de la inscripción al Padrón de Proveedores de los concursantes.</p> <p>3. Cuadro comparativo.</p> <p>4. Ficha o anexo técnico.</p> <p>5. Constancia de suficiencia presupuestal.</p> <p>6. Acta de fallo.</p> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículos 26 numeral 1, 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Oficio O/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "A" de dicho oficio.</p>
5690	Otros Equipos	\$140,070	<p>- De la póliza Egresos 172 del 13 de noviembre de 2020, faltó proporcionar:</p> <p>1. Escrito de la excepción a licitación pública (fundado y motivado) en los términos del</p>



		<p>artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el escrito proporcionado no señala el fundamento legal aplicable.</p> <p><b>Fundamento legal y normatividad incumplida:</b> Artículo 66 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Oficio SSO/VIII/CCYOP/SA/0289/2020 del 20 de agosto de 2020 y ANEXO DOS "A" de dicho oficio</p>
--	--	---

**\$4,215,781**

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información obtenida de los auxiliares de cuentas, pólizas y documentación proporcionada en el transcurso de la fiscalización.

**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas proporcione la documentación e información adicional.

**Procedimiento Transparencia y difusión de la información.** Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado:** Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.





## **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización**

Mediante oficio ASE/AEGE/0013/2022 del 17 de enero de 2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 28 de enero de 2022, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficios CB.AC.01.2022/0374 y CB.AC.01.2022/0442 recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 27 de enero y 04 de febrero de 2022, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2, 4 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalados en el presente informe.

## **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los resultados 2, 4 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 3 acciones de solicitud de aclaración.



## Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2, 4 y 7 de los procedimientos "Transferencia de Recursos", "Registro e Información Financiera de las Operaciones" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.



4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

**MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**



**AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO**

*[Handwritten signature]*  
CEH / RALV / NSSM / NILH